



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha el proceso fue encontrado y escaneado en debida forma, por lo cual se puede dar trámite a la solicitud de embargos de remanentes enviado por el abogado de la parte actora.

Santa Rosa de Cabal, seis (06) de diciembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, seis de diciembre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio No 3010

Radicado N° 66682-40-03-002-2018-00598-00

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

GILMA INES LOAIZA DUQUE vs JAIRO PUERTA BEDOYA

Según informe secretarial, se tiene que la solicitud elevada por el abogado de la parte actora, es procedente por lo cual se decretan la siguiente medida cautelar:

- En los términos del artículo 466 del C. General del Proceso, se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al señor JAIRO PUERTA BEDOYA, dentro del proceso radicado 666824003002-2016-00487-00, que se adelanta en este mismo despacho judicial.

Por secretaría y a través de constancia secretarial, infórmese aquí dispuesto en el proceso radicado 2016-00487, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

//

Estado 208

Del 07-12-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b24a94e578e5d89386e90f8ed02cd70fdd349bc87690d9688b299789dd2192**

Documento generado en 06/12/2022 12:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>